PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, GENERANDO LA FUNCIÓN DE PLANTAR UN ÁRBOL POR CADA NACIMIENTO EN UNA COMUNA.

Idea Matriz:

La idea matriz del presente Proyecto de Ley es combatir el cambio climático a través de acciones que fomenten el arbolado, elemento que permitirá contribuir al cuidado del medio ambiente por medio de una acción vinculante, como el nacimiento de un niño o una niña.

Fundamentos:

1.- Contexto de Emergencia. La crisis climática es un grave problema y sus estragos son cada vez más contundentes en varias zonas del planeta. Según un estudio publicado por la prestigiosa revista científica Science, investigadores de la Universidad de Connecticut, EE.UU., ven en los árboles una solución para combatir y mitigar los efectos del cambio climático.

De acuerdo a los cálculos de este estudio publicado, añadiendo un billón de hectáreas de arbolado, se reduciría en un 25% el dióxido de carbono de la atmósfera. Es decir, la forestación de bosques es la mejor solución actualmente contra el cambio climático dado que los árboles cumplen una doble función en el planeta: absorben CO_2 y generan oxígeno. La acción de reforestar es una forma de combatir el cambio climático y de reducir la contaminación atmosférica.

Recuperar la masa forestal debiera ser un imperativo en todo el mundo, especialmente en los lugares donde la deforestación se ha llevado a cabo de forma más intensiva. Una buena estrategia consiste en reforestar zonas y realizar tareas de plantación de árboles en áreas con terreno fértil donde aún no hay árboles.

2.- De acuerdo a un informe elaborado por el Servicio de Registro Civil, durante el año 2022, se inscribieron un total de 198.583 personas en el país. El 2021 nacieron 178.024 niños y niñas, mientras que el 2020 194.950 niños y niñas fueron inscritos ante el Organismo.

Si extrapolamos las cifras de nacimientos en plantaciones de árboles, en los últimos tres años, se habrían instalado 571.557 especies en Chile.

3.- <u>Garantía Constitucional</u>. El Artículo 19 de la Constitución Política de la República, en su numeral octavo, asegura a todas las personas "*el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente*". La base de nuestro ordenamiento jurídico señala que el Estado debe velar por el cuidado del medioambiente, dejando una oportunidad para hacerse responsable de nuestros bosques y generar las condiciones que permitan la protección de nuestro medio ambiente con medidas efectivas.

4.- <u>Estado.</u> Para tener una mayor claridad, vale la pena analizar la siguiente tabla que corresponde a la "Estadística de Superficie (en hectáreas) de Usos de Suelo del año 2019" de CONAF:

1. Áreas Urbanas e Industriales	509.723 ha
2. Terrenos Agrícolas	3.184.166 ha
3. Praderas y Matorrales	22.965.307 ha
4. Bosques	**17.930.351 ha**
5. Humedales	3.581.731 ha
6. Áreas Desprovistas de Vegetación	21.690.595 ha
7. Nieves y Glaciares	4.077.827 ha
8. Áreas No Reconocidas	273.808 ha
Total Nacional	**75.563.882 ha**

5.- A mayor abundamiento, el recurso forestal -bosque nativo y plantaciones forestales- cubre 17,9 millones de hectáreas, lo que representa el 23,7% de la superficie nacional (75,6 millones de hectáreas). Más del 90% del recurso forestal (16,2 millones de ha) se localiza entre la región del Maule y la Región de Magallanes[1].

[1] De acuerdo con el Anuario Forestal 2019, Boletín N168, del Instituto Forestal.

6.- <u>Experiencia comparada</u>.

- <u>España</u>. Ahí existen numerosas iniciativas -mayormente privadas que públicas- que, teniendo en cuenta la importancia de la forestación, realizan operativos anuales de arborización con el concepto de "un niño, un árbol". Por ejemplo, en el Ayuntamiento de Eskoriatza solicitan al Hospital que se contabilicen los niños y niñas nacidos el año anterior y, así, se planta el número de árboles correspondientes a esos nacimientos, "*simbolizando así la conexión entre las nuevas vidas y los árboles*"[2]. El Municipio señala que la medida sirve para impedir la erosión, la liberación de oxígeno, filtrado de aguas lluvias, ayudan a producir sustratos, la protección del ruido, promueven las actividades de ocio y los consideran importantes refugios para animales y plantas. Importante es destacar que los materiales para cavar la tierra, los árboles y otros implementos son costeados por el Ayuntamiento.

 En el Municipio de Pozuelo de Alarcón, en la comunidad de Madrid, existe la iniciativa llamada "Bosque de la vida", que permite también plantar un árbol por cada niño o niña que nace en Pozuelo de Alarcón. La medida es parte de un plan de acción que busca reparar los daños que dejó en 2021 el temporal 'Filomena', que dejó múltiples estragos producto de las precipitaciones y la acumulación de nieve. En este caso, la iniciativa municipal permitió plantar 600 árboles gracias a que aquellos vecinos del municipio que fueron padres y madres a lo largo del año 2021, acogidos a la iniciativa, relacionaron a cada recién nacido con uno de los árboles, "estableciéndose de esta manera la relación simbólica entre la joven vida de la persona y el crecimiento del árbol".

 En el Ayuntamiento de Alovera, desde el inicio de la pandemia de COVID- 19, en orden a "mejorar las prácticas sostenibles en el municipio con compromisos en materia de huella de carbono y actividades de educación medioambiental que impliquen a las familias y a la infancia", establecieron la iniciativa "un niño/a-un árbol", justificados en que las acciones "*se enmarcan en las políticas municipales de impacto positivo en el medio ambiente para frenar el cambio climático uniendo mejoras energéticas en*

[2] https://www.diariovasco.com/v/20110121/alto-deba/nace-nino-planta-arbol- 20110121.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F

las instalaciones locales como mejoras en zonas verdes con este tipo de iniciativas".

- Argentina. En la ciudad de Salliqueló -con más de 14.000 habitantes al oeste de Buenos Aires- hace 28 años se desarrolla la iniciativa municipal "Nace un niño, nace un árbol", que al 2019 llevaba 3.500 árboles en un predio elegido por el Municipio. Esta actividad se realiza una vez al año en memoria de una bibliotecaria que hace más de dos décadas realizó este proyecto, acompañado de la entrega de un libro. La instancia se logra gracias a una alianza pública entre el área de Salud -que proporciona el listado-, Cultura -que efectúa las invitaciones a las familias dirigidas y preparan con la Biblioteca las placas, y Obras Públicas -que elige el lugar a intervenir con los árboles-. La conservación es una acción pública que también adquiere el compromiso de dicha familia que plantó el árbol y lo riega cuando visita la plaza pública. El árbol elegido lo produce el vivero municipal y algunas de las especies que se plantan son álamos, sauces, casuarinas, frescos, pinos o eucaliptus medicinal. Otros municipios replican la iniciativa como Pellegrini y Quenumá.

- Japón. En la ciudad de Hitachi-Omiya, en la prefectura de Ibaraki, hace más de tres décadas se han organizado campañas de plantación anual de robles, castaños y árboles de hoja ancha, aumentando de 3.500 a 5.000 árboles al área cada año.

- Bélgica. Dentro del proyecto '*Baby Boom'*, que forma parte del Plan de Clima, el municipio de Bruselas anunció su intención de plantar un árbol por cada bebé nacido "*para contribuir a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y a paliar el cambio climático*". El sistema funciona así: por cada nacimiento declarado en el registro municipal, los padres recibirán una tarjeta informándoles que se plantará un árbol a nombre de los pequeños, destinando 25.000 euros -casi 23 millones de pesos a mayo del 2023- en la iniciativa. Señalan que con esta medida, al plantar un árbol por cada niño que nace en Bruselas, la reducción de la huella de carbono podría ser de hasta 13 toneladas en un año.

- En Chile, existe un Programa de Arborización ejecutado por la Corporación Nacional Forestal (CONAF) desde el año 2010. Dentro de sus objetivos está "*promover la generación de servicios ecosistémicos mediante el fomento del arbolado, parques urbanos y periurbanos en Chile, considerando el uso de plantas con valor patrimonial y cultural, contribuyendo a la difusión de sus beneficios que proporcionan a la sociedad para mejorar la calidad de vida de la población". Sin embargo, a pesar de lo loable de la iniciativa, es aplicada de modo focalizado "en aquellas zonas más vulnerables económicamente*". Esta iniciativa pretende entregar a los Municipios la facultad de poder generar iniciativas de cuidado medio ambiental en zonas urbanas, siguiendo los lineamientos de CONAF sobre arborizaciones, esto es, en zonas habitacionales donde se pueden constituir bosques, parques o áreas de recreación.

 Así mismo, promover el plantado de especies nativas que la misma CONAF establece como la Quillaja saponaria (quillay); Nothofagus pumilio (lenga); Embothrium coccineum (notro), Cryptocarya alba (peumo) y nativas con problemas de conservación como: Araucaria araucana (araucaria); Sophora toromiro (toromiro); Jubaea chilensis (palma chilena); Pitavia punctata (pitao); entre otras, dependiendo de la realidad de cada zona geográfica pues cada región produce las especies más adecuadas para su territorio, en cuanto a clima y necesidades hídricas.

7.- En consecuencia, las Diputadas y Diputados firmantes, venimos en proponer el presente **PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, GENERANDO LA FUNCIÓN DE PLANTAR UN ÁRBOL POR CADA NACIMIENTO EN UNA COMUNA**, que busca acciones concretas contra el cambio climático, incentivado por el nacimiento de niños y niñas en las comunas de Chile.

Por estos motivos, las Diputadas y los Diputados firmantes tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara el siguiente:

PROYECTO DE LEY

DFL Nº1 QUE FIJA EL SIGUIENTE TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE

MUNICIPALIDADES: Agréguese al Artículo 5º de la mencionada Ley, una nueva letra consecutiva al listado existente, en la forma que sigue y versa:

p) *Implementar anualmente planes de arbolado en zona urbana por cada niño o niña que haya nacido en la comuna en los doce meses previos a la arborización. Para ello, la Municipalidad deberá solicitar la información de natalidad de dicha comuna al Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual informará de conformidad a lo establecido en el Artículo 4º número nueve de la Ley Nº19.477. Los planes de arbolado deberán contemplar tareas de cuidado y mantenimiento de las especies plantadas.*

JAIME ARAYA GUERRERO
Honorable Diputado de la
República Distrito 3